

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 19 de los corrientes la EPS Sura dio respuesta a nuestro requerimiento anterior. Igualmente, que en la misma fecha la apoderada actora allegó solicitud de emplazamiento procedente de un correo electrónico diferente al registrado por la profesional del derecho en el SIRNA y que corresponde a miryamlopezabogada@gmail.com.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en el proceso Verbal de Pertenencia instaurado por José Jesús Castaño González contra Silvia Andrea Martínez Rodríguez y personas indeterminadas, integrado al contradictorio Andrés Eugenio Botero Jaramillo, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2018-00401-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, no se dará trámite al memorial presuntamente presentado por la apoderada actora el 19 del mes transcorre, como quiera que no proviene del correo electrónico inscrito en el SIRNA por la profesional del derecho.

De otro lado y como quiera que la EPS Sura suministró la dirección para efectos de notificación del señor Andrés Eugenio Botero Jaramillo, se hace necesario requerir a la parte actora para que proceda a su notificación. Así mismo, se advierte que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento al ordinal tercero del auto proferido el 8 de los corrientes.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación del señor Andrés Eugenio Botero Jaramillo en la dirección suministrada por la EPS Sura y allegue fotografías de la valla en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero del auto proferido el 8 de octubre de 2020, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9333a83f4b0cf9848ee82500438adfbf77162390159d5f0aaf33c3cea5b08180

Documento generado en 21/10/2020 02:24:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**